



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>E. S. E. HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE SAN JUAN DE URABÁ</b>
<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE</b>	SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>OBJETO</b>	<b>ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TELEFÓNICO DE LA VERSIÓN SX ADVANCED PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, NÓMINA, CARTERA, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ACTIVOS FIJOS, GESTIÓN HOSPITALARIA, HISTORIA CLÍNICA (CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN - ENFERMERÍA, URGENCIAS, PYP, LABORATORIO Y ODONTOLOGÍA) Y GESTIÓN DE GLOSAS DE LA ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ.</b>
<b>ORIGEN DEL RECURSO</b>	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para este efecto expida la jefe de presupuesto de la E.S.E con cargo a la vigencia 2.026, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$68,874,816.00), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).
<b>CLASE DE ACTO</b>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 1 del artículo 23 (FASE DE PLANEACIÓN) del Acuerdo No. 002 de fecha 26 de Marzo de 2.014 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 02 de Mayo 5 de 2.009 y se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá, Antioquia" (Manual Interno de Contratación de la



E.S.E), los estudios y documentos previos “*son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital*”.

Por lo anterior, le corresponde a la E.S.E, señalar la conveniencia oportunidad y necesidad del objeto a contratar, así como sus especificaciones esenciales, la descripción del objeto a contratar y su alcance; y demás información relevante, por lo que a través de este instrumento se analizará lo indicado con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato. Para este efecto dispone el precitado artículo:

(...)

**ARTICULO 23°. FASE DE PLANEACIÓN.** - *La fase de planeación comprende, entre otras, las siguientes actividades:*

**1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** *Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:*

- 1.1.** *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.*
- 1.2.** *Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 1.3.** *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. {*
- 1.4.** *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
- 1.5.** *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.*
- 1.6.** *El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 1.7.** *Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*

Así mismo, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación del caso, de manera que se puedan valorar adecuadamente en función del alcance de lo



requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La Administración de la E.S.E procede a realizar los estudios en los que se analizara la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de lo que se trate, los cuales tendrán lugar de manera previa a la contratación y buscaran contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos tendientes a contratar la prestación de servicios de una persona con la idoneidad y experiencia que a continuación se describe en el presente estudio previo, para que desarrolle labores mencionadas.

#### **1.1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Constitución Nacional establece en su artículo Segundo que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la Prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Así mismo, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.

En la ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ, hay un gran compromiso institucional con la calidad de los servicios en el marco del sistema general de seguridad social en salud, para garantizar la satisfacción de los usuarios, mediante la competencia del talento humano, la vivencia de los valores éticos institucionales, la utilización de tecnología segura y apropiada, la gestión racional de los recursos, la confiabilidad de nuestros proveedores y el mejoramiento continuo de los procesos.

En este sentido, la E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ contempla en su misión la prestación de servicios de salud con excelente calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad, con alto sentido de humanidad y solidaridad, comprometidos en dar una atención integral con igualdad de oportunidades para toda la comunidad".



Con la Ley 100 de 1993 se introdujo un nuevo esquema de seguridad social en Colombia que tiene como principales objetivos: i) asegurar la cobertura universal mediante un sistema de seguro social para todos los colombianos, ii) ofrecer a la población el acceso equitativo a un paquete básico de servicios de salud, iii) mejorar la eficiencia del sector promoviendo una mejor utilización de los recursos y reorientándolos hacia la atención preventiva y primaria, especialmente en las áreas rurales y pobres, y iv) garantizar que los servicios cumplan con unos estándares básicos de calidad.

Según el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, ello no significa que tenga que asumir en forma directa su prestación; en tal sentido el texto constitucional es claro al señalar.

“(...)

*Los servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares”.*

Conforme a lo señalado, es claro que esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores, públicos y privados, permitiendo al Estado la contratación de servicios que aseguren la prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que *“En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”.*

El amplio desarrollo legal que ha tenido ese aparte constitucional, desde la Ley 10 de 1990 hasta la Ley 100 de 1993, con otras tantas disposiciones legales y numerosos decretos reglamentarios, permiten inferir sin lugar a dudas que es posible y legal la contratación de servicios de salud o de otros servicios de garanticen la buena prestación del servicio de salud.

Que existe la necesidad de contratar a una persona jurídica o natural que dentro de su objeto social se relacione la Distribución y comercialización de



computadores, repuestos, software propio o de distribución y todo lo relacionado con la ingeniería de sistemas.

Sin embargo, la E.S.E carece de los recursos humanos y técnicos necesario para dar cumplimiento a esta competencia y a las acciones que se derivan de ella, por lo que resulta conveniente y oportuno contratar los servicios de una persona de acuerdo con los requerimientos y especificaciones que a continuación se describen en el presente estudio previo, para que desarrolle labores mencionadas.

**1.2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**1.1 OBJETO A CONTRATAR:**

**ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TELEFÓNICO DE LA VERSIÓN SX ADVANCED PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, NÓMINA, CARTERA, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ACTIVOS FIJOS, GESTIÓN HOSPITALARIA, HISTORIA CLÍNICA (CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN - ENFERMERÍA, URGENCIAS, PYP, LABORATORIO Y ODONTOLOGÍA) Y GESTIÓN DE GLOSAS DE LA ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ.**

El presente contrato se encuentra clasificado acuerdo a la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, V.14.080, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

- **GRUPO F: SERVICIOS**
- ✓ **SEGMENTO: 81 SERVICIOS BASADO EN INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA**
- ✓ **FAMILIA: 11 SERVICIOS INFORMATICOS**
- ✓ **CLASE: 22 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE**



**CÓDIGO UNSPSC 81112200 CLASE: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE**

**1.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Las obligaciones a cargo del Contratista serán asumidas de manera interna, a fin de cumplir con los siguientes cometidos:

Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Realizar las actividades que se deriven del objeto del contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato en caso de a ello hubiere lugar.
5. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato, para cada pago parcial y a la liquidación del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
6. Acreditar mensualmente la seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por LA EMPRESA.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
8. Coordinar con el Supervisor del Contrato, si así fuere necesario el cronograma para la ejecución de las actividades.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar.
10. Atender con respeto y buen trato a las personas a quienes preste el servicio.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, si a ello hubiere lugar, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o



extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

**12.** Las demás actividades que sean asignadas por escrito, por parte de la supervisión del contrato o el Contratante, relacionadas con la naturaleza del contrato y que estén encaminadas al correcto desarrollo del objeto contractual.

Adicional a las precedentes, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

**1.** Asistencia en la identificación y verificación de incidentes o dudas sobre la funcionalidad del Sistema Administrativo y Financiero marca XENCO en los módulos definidos en la cláusula primera.

**2.** Soporte para la solución de dudas sobre el funcionamiento de los módulos definidos en la cláusula primera, hasta donde el soporte telefónico lo permita.

**3.** Solución a interrogantes sobre las características, operación y manejo del Sistema Administrativo y Financiero marca XENCO en los módulos definidos en la cláusula primera. El servicio telefónico especificado, se encuentra disponible de 8 a 12 m y de 2 a 6 p.m. días hábiles de lunes a viernes, y está diseñado para responder a consultas básicas de EL CLIENTE y no para capacitar telefónicamente al nuevo personal de EL CLIENTE.

**4.** Comunicación con Soporte Técnico: El usuario líder sistema asignado por EL CLIENTE debe comunicar al Departamento de Soporte de XENCO las situaciones en los módulos descritos en la cláusula primera. Esta información debe ser reportada por escrito o vía correo electrónico a XENCO, según lo considere necesario EL CLIENTE.

**5.** Correcciones, mejoras que solicite EL CLIENTE, siempre y cuando estas no impliquen modificaciones que sean contrarios a la integridad del producto o cambios en las estructuras de archivos que no alteren la filosofía del producto. En los eventuales casos en que las condiciones iniciales hayan variado y se requiera de la asistencia técnica del personal de XENCO, EL CLIENTE asume el costo de las tarifas que en el momento de la intervención se tengan establecidas.

**6.** Actualización de los programas sin costo para EL CLIENTE; siempre que se mantengan todas las condiciones de este contrato, que no hayan surgido problemas de incompatibilidad, daños del sistema operativo o cambios en la cantidad de usuarios.

**7.** Forma de Entrega: Las actualizaciones serán enviadas vía correo electrónico o en su defecto serán recogidas por EL CLIENTE en las oficinas de XENCO.

**8.** Los tiempos invertidos en soporte presencial y conexión remota serán descontados de las horas a las que EL CLIENTE tiene derecho, en caso de



requerirse horas o conexiones adicionales estas serán facturadas a las tarifas vigentes.

### **1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo para la ejecución de la orden es de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para dar inicio a la ejecución del contrato y la suscripción de la correspondiente acta de inicio, se requerirá la expedición del certificado de registro presupuestal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta orden de gasto estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

### **1.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.**

La E.S.E. pagará al Contratista de la siguiente manera.

a)- **DOCE (12) PAGOS MES VENCIDO** por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.739.568,00), cada uno, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. -El contratista deberá anexar con la factura o cuenta de cobro el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago final será efectivo, previo recibido a satisfacción los servicios prestados y liquidación del contrato. LA E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cada uno de los pagos se tramitarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro,



factura y/o documento equivalente, y su pago efectivo estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la E.S.E de acuerdo a su plan de Caja.

### **1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

La ejecución se hará en la zona urbana del Municipio de San Juan de Urabá, puntualmente en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ.

**1.6. LICENCIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren licencias para adelantar la presente contratación.

**1.7. AUTORIZACIONES:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren Autorizaciones especiales para adelantar la presente contratación.

La Gerente de la E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ es plenamente capaz y competente para contratar, de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E y el Decreto No. 228 del 01 de abril de 2.024 suscrito por la Alcaldesa Municipal de San Juan de Urabá.

**1.8. PERMISOS:** En consideración la naturaleza del contrato a celebrar no se requiere ningún permiso para la contratación correspondiente.

### **1.3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

LA ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, fue creada como empresa social del estado, mediante acuerdo Municipal No. 41 de fecha 23 de Julio de 1994, en calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, Libro segundo de la ley 100 de 1993.

Dicho lo anterior, el contrato que se celebre con ocasión de la necesidad cuya justificación motiva el presente estudio previo, se regirá por el Acuerdo No. 002 de fecha 26 de Marzo de 2.014 *"Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 02 de Mayo 5 de 2.009 y se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá, Antioquia"* (Manual Interno de Contratación de la E.S.E) que en lo pertinente dispone:



(...)

**ARTÍCULO 32 - FORMAS DE CONTRATACIÓN:** *El Hospital podrá contratar por cualquiera de las siguientes formas:*

1. *Contratación directa.*
2. *Licitación pública.*
3. *Contratación especial.*
4. *Convocatoria privada.*
5. *Urgencia manifiesta.*

Así mismo lo establece el manual de contratación vigente de la entidad, Acuerdo No. 26 de marzo de 2014 en su artículo 33:

(...)

**ARTÍCULO 33°. CONTRATACIÓN DIRECTA.** - *Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato.*

**Por la Cuantía:**

*El Hospital podrá seleccionar directamente **cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes** o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera, discriminado de la siguiente manera:*

1. *El Hospital requerirá mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera de los contratos hasta un monto tope de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

**Por la Naturaleza:**

**9. Contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión y contratos de trabajo.**

Es pertinente recordar que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, las empresas sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.



En tal sentido, la misma norma en su artículo 195 respecto de su régimen contractual dispone:

(...)

**ARTICULO. 195.-Régimen jurídico.** *Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*

**6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.**

Así mismo, el Decreto 780 de 2016, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, respecto de este particular establece:

(...)

*Artículo 2.5.3.8.4.3.2 Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, **se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, Sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.** Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato es una de las causales previstas en el numeral 9 del artículo 33 del Manual Interno de Contratación, el procedimiento a utilizar es la contratación directa.

#### **1.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El valor total del contrato a celebrar, es por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$68,874,816.00), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).



Por tratarse de un contrato intuitu persone, y por ser una de las causales de contratación directa, no es necesario establecer factores de selección. Sin embargo, para proceder a la contratación el valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las calidades académicas y experiencia del contratista, las obligaciones proyectadas, y la labor encomendada.

Ahora bien, atendiendo lo estipulado en la Guía de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

No obstante, el valor del contrato obedece a un razonado y concienzudo cálculo del promedio de los servicios que se le reconoce a una persona natural o jurídica con la idoneidad para garantizar el cumplimiento de las actividades contractuales dentro de la región, así como de acuerdo a las calidades académicas y de experiencia de la persona y/o equipo interdisciplinario de trabajo que se pretende contratar, para la ejecución idónea del objeto aquí previsto, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

<b>PERSONA A CONTRATAR</b>	<b>CANT</b>	<b>VR MENSUAL</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>PLAZO</b>
Persona natural o jurídica experiencia mínima de un (01) año relacionado con el objeto contractual.	1	\$5.739.568	\$68,874,816	12 MESES

#### **1.5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.**

Por tratarse de un proceso de contratación directa, en el cual no hay lugar a la presentación de pluralidad de ofertas, no es necesario establecer criterios para seleccionar ofertas favorables.



No obstante, lo anterior, esta entidad considera que los factores de selección mínimos que permiten identificar una oferta como favorable a los intereses de la E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ son la experiencia y la idoneidad; tal y como se describe a continuación:

**1.5.1. LA IDONEIDAD:** Se requiere una persona jurídica o natural que dentro de su objeto social de la cámara de comercio se relacione la Distribución y comercialización de computadores, repuestos, software propio o de distribución y todo lo relacionado con la ingeniería de sistemas.

**1.5.2 LA EXPERIENCIA:** Por lo menos un (01) año de experiencia relacionada con el objeto contractual.

#### **1.6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

En el presente proceso la E.S.E considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente es poco probable la existencia de situaciones o hechos que configuren escenarios considerables como riesgos que pongan en peligro el equilibrio económico del Contrato y la ejecución de las actividades del mismo.

No obstante, podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la E.S.E no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

<b>Etapas</b>	<b>Clase de Riesgos/Descripción</b>	<b>Probabilidad</b>	<b>Impacto</b>	<b>Responsable</b>
1. Planeación	Ninguno	-	-	-
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada u oportuna con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista



### 1.7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Manual Interno de Contratación de la E.S.E, en su artículo 71 establece:

(...)

**ARTÍCULO 71°. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Héctor Abad Gómez de san Juan de Urabá, Antioquia, se exigirá al contratista el otorgamiento de garantías, definiendo los respectivos riesgos conforme la naturaleza y cuantía del contrato, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- Independientemente de su naturaleza, en todos los contratos **que superen la mínima cuantía**. En los contratos de mínima cuantía, será discrecional su exigibilidad.
- Como mínimo, la E.S.E. exigirá en los contratos los amparos y porcentajes establecidos en el estatuto de contratación de la administración pública.

En concordancia con lo anterior, el artículo 15 del precitado Manual de Contratación establece respecto de las cuantías:

(...)

**ARTÍCULO 15°: CUANTIAS.-** Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades del contrato así:

- a. Mínima Cuantía, inferior o igual a 15 S. M. L. M. V.
- b. Menor Cuantía, superior a 15 e inferior o igual a 200 S. M. L. M. V.
- c. Mayor Cuantía, superior a 200 S. M. L. M. V.

Que como quiera que el valor del contrato a celebrar es inferior, por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$68,874,816.00), se trata de una contratación de menor cuantía y, en consecuencia, se encuentra dentro de las causales para la no exigencia de garantías.

Así pues, teniendo en cuenta el Manual Interno de Contratación, no será necesaria la presentación de garantías.



Para constancia se firma en el Municipio de San Juan de Urabá, el primer (01) día del mes de enero de 2.025.

Atentamente,

  
**AMPARO LEMOS ALOMIA**

*Resolución y soporte de la Gerencia*  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA - JEFE DE TALENTO HUMANO  
E.S.E HECTOR ABAD GOMEZ